

PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA CE SOBRE
CONTROL DE LA AFLATOXINA

Comunicación del Brasil

El 18 de febrero de 1998 se recibió del Brasil la siguiente comunicación.

Observaciones del Brasil en relación con la aflatoxina

1. A fin de salvaguardar la salud de los consumidores, el Brasil revisa, cuando procede, los niveles máximos de aflatoxina. Estas revisiones se hacen siempre sobre la base de pruebas científicas suficientes y se realizan de manera que se evite convertir una preocupación legítima y justificable por la salud pública en un obstáculo ilícito e injustificado al comercio.
2. La medida adoptada por la CE, que apunta a reducir el límite máximo de aflatoxina a 10 microgramos por kilo, parece basarse en pruebas científicas insuficientes y, como tal, podría convertirse en un obstáculo injustificado al comercio. Cabe tener en cuenta los siguientes puntos: i) la falta de datos suficientes para justificar el presunto beneficio para el consumidor de la reducción de los niveles máximos de aflatoxina actualmente autorizados en los productos alimenticios y ii) la insuficiencia de los datos estadísticos utilizados por las Comunidades Europeas en relación con el posible riesgo de cáncer que representa la aflatoxina. A este respecto, cabe señalar que, si bien el interés de la CE por luchar contra el cáncer puede ser legítimo, no puede considerarse que las aflatoxinas son los únicos patógenos del cáncer, enfermedad con múltiples orígenes.
3. Los métodos de muestreo propuestos por la Comisión Europea no constituyen una alternativa beneficiosa para el consumidor en comparación con los métodos adoptados por la FAO. En consecuencia, podrían acarrear gastos de transformación más elevados para las exportaciones destinadas a las Comunidades Europeas.